Según lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, durante el transcurso del acto se procederá a convenir, si procede, la adquisición de los bienes y derechos afectados, por mutuo acuerdo. En caso de que dicho convenio no pueda ser alcanzado, transcurridos quince días, se seguirá el procedimiento legalmente establecido al efecto.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos se hayan podido omitir en la relación, podrán formular mediante escrito dirigido a la Consejería de Medio Ambiente, Secretaría General Técnica, calle Princesa, 3, 28008 Madrid, y hasta el día señalado para el levantamiento de actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes y derechos que se afectan a tal fin, para lo cual tendrán, a su disposición los planos parcelarios correspondientes en el Canal de Isabel II, División de Expropiaciones, calle Santa Engracia, 108, quinto izquierda, y en el Ayuntamiento antes mencionado.

Asimismo, la presente publicación se hace a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 3 de octubre de 2001.—La Secretaria general técnica, María Pascual Medrano.—51.907.

Resolución 6187/2001, de la Secretaría General Técnica, de 3 de octubre, por la que se hace pública la convocatoria al levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente expropiatorio número 578, del «Proyecto de construcción del emisario y EDAR de Santa María de la Alameda» (entidad beneficiaria Canal de Isabel II).

Con fecha 27 de septiembre de 2001, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se dictó Acuerdo, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por el que se declaran de urgente ocupación los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto correspondiente al expediente de referencia. En cumplimiento y ejecución de la disposición citada, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes, resuelvo:

Hacer pública la convocatoria a los propietarios de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de construcción del emisario y EDAR de Santa María de la Alameda, correspondiente al expediente expropiatorio 578, para que en los días y horas establecidos comparezcan en el Ayuntamiento de Santa María de la Alameda, al objeto del levantamiento de las actas previas a la ocupación, con traslado, en su caso, a las fincas afectadas, para la toma de datos si fuera necesario.

Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores, si fuera preciso, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada que se trate y con ocasión del levantamiento de la última acta que se extienda, haciéndose saber públicamente a los asistentes.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Perito y Notario.

Según lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, durante el transcurso del acto se procederá a convenir, si procede, la adquisición de los bienes y derechos afectados, por mutuo acuerdo. En caso de que dicho convenio no pueda ser alcanzado, transcurridos quince días, se seguirá el procedimiento legalmente establecido al efecto.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos se hayan podido omitir en la relación, podrán formular mediante escrito dirigido a la Consejería de Medio Ambiente, calle Princesa, número 3, 28008 Madrid, y hasta el día señalado para el levantamiento de actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes y derechos que se afectan a tal fin, para lo cual tendrán a su disposición los planos parcelarios correspondientes en el Canal de Isabel II, División de Expropiaciones, calle Santa Engracia, 108, quinto izquierda, y en el Ayuntamiento antes mencionado.

Asimismo, la presente publicación se hace a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 3 de octubre de 2001.—La Secretaria general técnica, María Pascual Medrano.—51.904.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio del excelentísimo Ayuntamiento de Nerja sobre expropiaciones.

De conformidad con la Resolución adoptada por el Alcalde de este Ayuntamiento en fecha 3 de octubre de 2001, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 202.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, y demás disposiciones concordantes, habiéndose acordado iniciar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de tasación conjunta 2/2001, para la ocupación de los bienes y derechos que se relacionarán a continuación, se expone al público, por término de un mes, el proyecto de expropiación, con sus documentos, durante el cual podrán ser examinados en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

Siendo la relación de propietarios, bienes afectados y hojas de justiprecios individualizados la siguientes

Fincas que se expropian:

Finca número 1.

Propietaria: «Sociedad Azucarera Larios, Sociedad Anónima».

Domicilio: Calle Puerto del Mar, número 20, 29005 Málaga.

Situación: Fuente del Badén.

Clasificación: Suelo no urbanizable. Actuación aislada Sistema General de Infraestructuras Técnicas (SGIT).

Calificación: Infraestructuras técnicas (depuradora de aguas residuales).

Datos catastrales: Parcela 6, subparcela H.

Datos registrales: Desconocidos.

Linderos: Norte, con la parcela 7, propiedad de don José Casanova Urbano; este, con el resto de la misma subparcela que se expropia, y sur y oeste, con la subparcela J de la misma parcela 6.

Superficie afectada por la expropiación: 1.359,13 metros cuadrados.

Valoración: De acuerdo con la fijación de precios con la clasificación razonada del suelo, según su calificación urbanística, que consta en informe adjunto, le corresponde una valoración de 2.718.260 pesetas.

Cargas y gravámenes: No constan.

Edificaciones principales y otras construcciones: No existen.

Finca número 2.

Propietaria: «Sociedad Azucarera Larios, Sociedad Anónima».

Domicilio: Calle Puerto del Mar, número 20, 29005 Málaga.

Situación: Fuente del Badén.

Clasificación: Suelo no urbanizable. Actuación aislada Sistema General de Infraestructuras Técnicas (SGIT).

Calificación: Infraestructuras técnicas (depuradora de aguas residuales).

Datos catastrales: Parcela 6, subparcela J.

Datos registrales: Desconocidos.

Linderos: Norte, con la parcela 7, propiedad de don José Casanova Urbano y con la parcela 6H de la misma propiedad; este, con la subparcela H de la parcela 6; sur, con terrenos de la CN-340, y oeste, con resto de terrenos de esta misma parcela 6J.

Superficie afectada por la expropiación: 2.845,47 metros cuadrados.

Valoración: De acuerdo con la fijación de precios con la clasificación razonada del suelo, según su calificación urbanística, que consta en informe adjunto, le corresponde una valoración de 5.690.940 pesetas.

Cargas y gravámenes: No constan.

Edificaciones principales y otras construcciones: No existen.

Finca número 3.

Propietario: Don José Casanova Urbano.

Domicilio: Calle San Miguel, número 20, de Maro, Nerja (Málaga).

Situación: Fuente del Badén.

Clasificación: Suelo no urbanizable. Actuación aislada Sistema General de Infraestructuras Técnicas (SGIT).

Calificación: Infraestructuras técnicas (depuradora de aguas residuales).

Datos catastrales: Parcela 7.

Datos registrales: A) Finca 5.573, folio 72, libro 80, 3.410,30 metros cuadrados; B) finca 5.574, folio 73, libro 80, 628,39 metros cuadrados (de 9.645), suma 4.038,69 metros cuadrados.

Linderos: Norte, con la parcela 11, propiedad de «Maravillas del Mar, Sociedad Anónima»; este con las subparcelas d y e de la parcela 6, propiedad de la sociedad «Azucarera Larios, Sociedad Anónima»; sur, con las subparcelas h y j de la parcela 6, y oeste, con la parcela 8, propiedad de hermanos Casanova Urbano y «Maravillas del Mar, Sociedad Anónima».

Superficie afectada por la expropiación: 4.038,69 metros cuadrados.

Valoración: De acuerdo con la fijación de precios con la clasificación razonada del suelo, según su calificación urbanística, que consta en informe adjunto, le corresponde una valoración de 8.077.380 pesetas.

Cargas y gravámenes: No constan.

Edificaciones principales y otras construcciones: No existen.

Finca número 4.

Propietarios: Hermanos Casanova Urbano y «Maravillas del Mar, Sociedad Anónima».

Domicilio: Calle San Miguel, número 20, de Maro, Nerja (Málaga), y calle el Barrio, número 20, Nerja, respectivamente.

Situación: Fuente del Badén.

Clasificación: Suelo no urbanizable. Actuación aislada Sistema General de Infraestructuras Técnicas (SGIT).

Calificación: Infraestructuras técnicas (depuradora de aguas residuales).

Datos catastrales: Parcela 8, 584 metros cuadrados; parcela 9, 282,34 metros cuadrados.

Datos registrales: Finca 5.575, folio 74, libro 80, de 7.755 metros cuadrados.

Linderos: Norte, con la parcela 10, propiedad de don José Casanova Urbano; este, con la parcela número 7 del mismo propietario; sur, con la subparcela J de la parcela 6, propiedad de la sociedad «Azucarera Larios, Sociedad Anónima», y oeste, con el resto de la parcela 9.

Superficie afectada por la expropiación: 866,34 metros cuadrados (584 + 282,34).

Valoración: De acuerdo con la fijación de precios con la clasificación razonada del suelo, según su calificación urbanística, que consta en informe